



2021-237

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez: a su Despacho la demanda verbal No. 2021-237, pendiente por subsanar. Sírvese proveer.

Barranquilla, 8 de noviembre de 2021.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTES: LUIS HERNEY GIRALDO OROZCO y EDINSON HERNANDO GIRALDO SANGUINO
DEMANDADOS: FIMA BIRBRAGHER E HIJOS S. EN C. EN LIQUIDACION y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 08-001-31-53-008-2021-00237-00

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó los defectos advertidos en el auto de fecha 27 de octubre de 2021, notificado por estado electrónico del día 28 de octubre de 2021. Debido a lo anterior, se impone su consecuente rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

1

En virtud de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por secretaria realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.

TERCERO: Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 9 de noviembre de 2021



2021-237

Firmado Por:

**Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba95f491af34f125cc2a7c752b0846f8b43642870717910b2237208bd3f0b9dc

Documento generado en 08/11/2021 05:15:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**